

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Treinta y uno (31) De Enero Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).- a la mesa del señor Juez, llevo el presente proceso con la información que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten unas medidas. Sírvese proveer.

RUBEN DARIO AGUDELO PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202 TEL: 6713428
QUIBDÓ –CHOCÒ**

Quibdó, Treinta y Uno (31) De Julio Dos Mil Diecisiete (2017)

INTERLOCUTORIO No. 1393
00336-00

RADICADO No. 2700140030022015-

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: MOYA QUEJADA ELCY CECILIA, contra ALEXANDER ZAPATA PANESSO

Como se ha presentado un documento que es título ejecutivo en un proceso de MENOR CUANTIA promovido por el señor (a), MOYA QUEJADA ELCY CECILIA, contra el señor (a) ALEXANDER ZAPATA PANESSO; el escrito en el cual se solicitan medidas previas reúne los requisitos de ley y el mandamiento de pago se haya debidamente notificado y ejecutoriado, es del caso acceder a lo solicitado de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros (que sean legalmente embargables) que tenga o llegare a tener el demandado **ALEXANDER ZAPATA PANESSO identificada con C.C. 11.806.838 en las cuentas corrientes y/o ahorro de los siguientes bancos y corporaciones BOGOTA, POPULAR, BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV-VILLAS, VBBA, BANCO DE LA REPUBLICA Y BANCO DE OCCIDENTE.** Dicho embargo debe limitarse hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 61.881.548.96)**, Para el proceso que en su contra adelanta MOYA QUEJADA ELCY CECILIA identificado con C.C Y/O NIT. 54.251.767

SEGUNDO: Comuníquese esa determinación a los Gerentes de éstas entidades antes citadas a fin de que se sirva realizar los descuentos Y/O retenciones y los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, código No. 270012041002. Hágaseles las advertencias de que tratan los Art. 39 y 681 No. 4 del C.P.Civil.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ANA MARÍA VARGAS PRADO
JUEZ